

BUENOS AIRES; 06 Feb 2007

B.O. 16/02/07

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-964-06-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado la Primera Sustancia de Referencia de TOBRAMICINA para valoraciones microbiológicas.

Que la Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 100 mg de TOBRAMICINA cada uno.

Que la valoración microbiológica permitió asignar, sobre la sustancia tal cual, una potencia de 963 U.I./mg como TOBRAMICINA, determinada por comparación con Tobramycin - 2nd International Standard, establecido por la O.M.S. en 1985.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1°. – Establécese como Primera Sustancia de Referencia a TOBRAMICINA para valoraciones microbiológicas, la que ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 100 mg de



TOBRAMICINA cada uno, a la que se ha asignado una potencia de 963 U.I./mg, expresada sobre la sustancia tal cual.

ARTICULO 2°. – Tómese conocimiento que los frascos ampollas de TOBRAMICINA se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3°. – Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese PERMANENTE.